

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de agosto de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Franco	24.00
Libras	42.45
Dólares	9.05
Liras	45.15
Franco suizo	204
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Flores	4.80
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.09
Coronas suecas	2.18
Coronas noruegas	2.13
Coronas danesas	1.89
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Escudos	48.25
Libras	53.05
Dólares	11.31
Franco suizo	255
Franco	30.00
Peso moneda legal	2.60

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos

Con objeto de llegar a una rápida regulación en los suministros de carbón, se hace indispensable conocer urgentemente las necesidades actuales y próximas del mercado consumidor.

A tal fin, y de modo inexcusable, todos los consumidores y almacenistas, sindicados o no, que reciben carbón directamente de las minas, presentarán, sin demora, a la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, declaración jurada de sus necesidades presentes y de las que prevean para el primero de enero del año próximo.

En la declaración jurada de los almacenistas se hará constar la distribución por industrias del carbón que requieran.

La no presentación de estas declaraciones será enérgicamente sanciona-

da, con independencia de los perjuicios, que por falta de aprovisionamiento, se deriven para el interesado.

Bilbao, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José María F. Ladreda.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Desconociéndose el domicilio en España de los súbditos portugueses Manuel Freita, Alselmo Sosa, José Pedro Rodríguez y José Jesús, naturales de Villarreal de Santo Antonio, Tavira y Moncarapacho (Portugal) que últimamente estuvieron detenidos en el Depósito municipal de Ayamonte, se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 4 de agosto próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 541/38 instruido por aprehensión de 339 pesetas moneda nacional y en el cual figuran como encarrados así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 57 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado-Presidente, Alejandro Alvarez.

1.185-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Nuevas Industrias

Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20-8-38.

Esperanza, S. A., domiciliada en San Ildefonso (Segovia), solicita autorización y funcionamiento en el lugar citado de un nuevo horno eléctrico para la fusión de vidrio de 3.500 kilogramos de capacidad de producción, siendo los productos elaborados aisladores y vidrios moldeados.

MAQUINARIA A IMPORTAR

Electrodos por valor de dos mil setenta pesetas (2.070 pesetas) anuales y equipo eléctrico por valor de cuarenta y cinco mil pesetas con setenta y cinco céntimos (45.000,75 pesetas) y pago de la licencia del horno por valor de treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas). Quien se considere perjudicado con esta nueva instalación o importación podrá reclamar en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio por escrito y triplicado en la Delegación de Industria de Segovia.

El Ingeniero-Jefe interino (ilegible), 1.188-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Salvador Sancho Soler, vecino de Valencia, autorización para instalar en esta capital, Carrera de San Luis, traste 2.º, la industria de secadero-aserradero de maderas nacionales y de un taller mecánico moderno para la fabricación de puertas, todo ello anexo a su fábrica de tableros y chapas de maderas, utilizando una caldera de vapor, dos secaderos de canal, una sierra galera, dos aparatos de serrar de volante, un aparato universal, uno de mechonar, cuatro perforadoras, cuatro máquinas tupi, dos obradoras y catorce motores eléctricos; empleando en las nuevas instalaciones unos 50 obreros; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, se abre información pública, por espacio de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Altea, núm. 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.121-O

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército.—Sevilla

Estado de cuenta en el mes de la fecha

DEBE	PESETAS	HABER	PESETAS
Existencia en Caja del mes anterior ...	1.409.743,83	Por el importe de pensiones y auxilios abonados en nómina del mes de junio de 1939 ...	98.590,00
Por el importe de cuotas de socios, obligatorias y voluntarias cobradas en el mes de la fecha y correspondientes al mismo y meses atrasados	160.498,51	Por liquidación de pensiones a huérfanos cuyos expedientes han sido resueltos en el presente mes ...	21.901,55
		Por compensación de pensiones abonadas por el Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería a Huérfanos de Suboficiales ...	11.867,30
		Por compensación de pensiones abonadas a huérfanos filiados en el Ejército y hospitalidades de un huérfano ...	555,20
		Gastos ocasionados por el traslado de documentación y efectos de la extinguida Asociación, desde Madrid a ésta, diversos gastos de imprenta, material de oficinas y otros gastos reglamentarios ...	1.289,29
		Queda en efectivo metálico para el mes próximo ...	1.436.039,00
TOTAL PESETAS ...	1.570.242,34	TOTAL PESETAS ...	1.570.242,34

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los interesados y de acuerdo con lo que determina el artículo 9.º del Reglamento de este Patronato.

NOTA.—En la existencia en CAJA hay incluidas 22.115.00 pesetas, que corresponden a LIBRETAS DE AHORRO abiertas a varias huérfanas (apartado e) del artículo 53 del Reglamento) y 16.003,82 pesetas, cantidad depositada según Orden de la Comandancia Militar de Méjilla correspondiente a los fondos de la Sociedad Unión y Recreo de aquella plaza.

OTRA.—Se encuentran al descubierto en el pago de sus cuotas en los meses que se indican los Cuerpos siguientes:

- Regimiento de Infantería Pavia número 7, desde enero de 1939 hasta la fecha.
- Idem idem idem Valladolid número 20, desde agosto de 1938 hasta la fecha.
- Idem idem idem Zaragoza número 30, desde julio de 1938 hasta la fecha.
- Grupo de Regulares Indígenas número 1, desde septiembre de 1938 hasta la fecha.

Regamos lo remitan a la mayor brevedad para la buena marcha de este Patronato

Sevilla, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

V.º B.º
El Teniente Coronel Presidente,
BORGES

El Cajero,
EMILIO CID SILES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Manuel García Cantos, de Valencia, autorización para ampliar su taller de litografía, situado en la calle de Peñayo, núm. 16, de esta ciudad, sustituyendo una máquina litográfica plana 70/100 por una máquina

Offset 85/115, adquirida antes del Movimiento Nacional para duplicar la producción, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938 relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes y demás disposiciones en vigor, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Altea, 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Manuel Gisbert Sorli autorización para instalar un taller de zapatero en la calle de Guillém de Castro, número 56, de esta ciudad, destinado a producir veinte pares diarios de zapatos para bebé, fabricados manualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, se abre información pública, por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose presentar en esta Delegación (Conde de Altea, 19), las objeciones que se formulen.

Valencia, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León.

1.119-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**ANUNCIO**

"Productos Agermo, S. L., solicita autorización para instalar en esta ciudad una industria para la fabricación de un desinfectante, un insecticida y un desodorante, con una capacidad de producción diaria de 100 litros para cada uno de los dos primeros productos y 5 litros del desodorante.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse, por escrito y triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en las oficinas de esta Delegación, sitas en la Avenida del Generalísimo, núm. 407, planta baja.

Barcelona, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.

1.120-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Ramón Tamarit Ruiz de Valencia autorización para ampliar sus talleres de imprenta, situados en la calle de Gabriel Miró, núm. 30, instalando una máquina rotativa para la impresión de papeles seda y Manila destinados a envolturas, con una producción de veinte resmas en jornada de ocho horas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes y demás disposiciones en vigor, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Altea, núm. 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.123-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**ANUNCIO**

Habiéndose presentado una petición por doña Mercedes Ruiz, viuda de J. Notario, para poder fabricar en sus talleres, situados en la calle Sugrañes, 22, de esta ciudad, cadenas para bicicletas y carretes para bicicletas, con una capacidad de producción de 300 cadenas y 500 carretes diarios, no necesitando nueva maquinaria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938 del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, pudiendo los interesados recurrir ante esta Delegación de Industria, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, número 407, y en el plazo señalado.

Barcelona, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Martínez Moll.

1.126-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**Nueva industria****Tipo c)**

Dando cumplimiento al Decreto del 20.8.38,

Don Inocente Boulosa Crespo solicita autorización para instalar en Vilaboa una industria de curtido de pieles, con una producción de 150 cueros mensuales.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede reclamar, presentando escrito triplicado y debidamente reintegrado, en esta Delegación, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pontevedra, 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

1.124-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**Ampliación de industria****Tipo c)**

Dando cumplimiento al Decreto del 20.8.38,

La Sociedad Florindo Rodríguez solicita autorización para ampliar su industria de carpintería y ebanistería, sita en La Guardia, instalando un aparato de sierra de cinta de un metro.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, puede reclamar, dirigiendo escrito triplicado y debidamente reintegrado, a esta Delegación, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pontevedra, 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

1.125-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Don Esteban Cibera Creñuet, titular de la razón social "V. Colomer, Sucesor", con domicilio industrial en Sabadell, Rambla, 152, solicita autorización para ampliar su fábrica de tejidos de lana con seis

telares mecánicos sencillos, que producirán unos 5.000 metros mensuales de tejido.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse, por escrito y triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en las oficinas de esta Delegación, sitas en la Avenida del Generalísimo, 407, planta baja.

Barcelona, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez Moll.
1.127-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Industria nueva

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20 de agosto de 1938 del Ministerio de Industria y Comercio, don Emeterio González Flor, solicita instalar, en el pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, una fábrica de elaboración de quesos, mantequilla y demás derivados de la leche, con una producción anual de treinta y cinco mil kilos.

Quien se considere perjudicado con la instalación de esta nueva industria, podrá reclamar, presentando el escrito por triplicado, en esta Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, número 13, A, principal, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.
1.128-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938 (B. O. del E. del 22 de agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: Don Robustiano Gutiérrez de la Campa.

Naturaleza de la industria: Molienda de mineral de bario.

Enclavamiento: Carbonera.

Capacidad de Producción: Cinco toneladas de mineral molido cada veinticuatro horas.

Productos que trata de elaborar: Mineral de bario en polvo.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: Ninguna.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
1.174-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LEON

Ampliación de Industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938 (B. O. del E. del 22 de agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: Don Antonio García del Otero.

Naturaleza de la industria: Fabricación de tejidos.

Enclavamiento: Astorga (León).

Capacidad de producción: Antes de la ampliación, 220 mts. artículos de lana, en ocho horas de trabajo. Después de la ampliación, 220 mts. artículos de lana y 500 de lana y algodón, en ocho horas de trabajo.

Productos que trata de elaborar: Antes de la ampliación fabricaba artículos de lana (mantas). Después de la ampliación pretende fabricar artículos de lana y algodón para la industria del vestido.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar, pues se hace a base de traslado de maquinaria instalada en España.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar, ya que la lana y el lino se producen en la región y el algodón se adquirirá en fábricas de hilaturas nacionales.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
1.175-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Francisco Bello Baena, General Franco, 15, Peñafior, solicita autorización de la Superioridad para instalar en dicha población una industria de obtención de aceite de orujo de oliva. Capital, 165.000 pesetas. Valor de la maquinaria, aproximadamente, unas 100.000 pesetas de producción nacional. Capacidad de tratamiento, 14 toneladas por 24 horas. Materia prima, orujo de la localidad y comarca disolvente, tricloruro de etileno. Personal a emplear, 10 obreros. Puesta en marcha en la próxima campaña.

Quien se crea perjudicado por ello, puede reclamar en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, dentro de los plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Burgos.

Sevilla, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.132-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Pedro Torres Eximeno, Avenida de Portugal, sin número, Eclija, en nombre y representación de los herederos de don Pedro Porres Mulet, solicita autorización de la Superioridad para proceder a la reapertura de una industria de fábrica de jabón a base de dos calderas ya existentes de 10.000 litros y 8.000 litros, respectivamente. Capital a emplear, 50.000 pesetas. Materia prima, orujo de su propia industria. Puesta en marcha inmediata después de la autorización. Personal, no se fija.

Quien se crea perjudicado por ello puede reclamar en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, dentro de los plazos de ocho a quince días, respectivamente, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos.

Sevilla, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Lérida

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 1.221, de pesetas nominales 15.200 en Deuda perpetua 4% Interior, expedido por esta Sucursal en 16 de septiembre de 1905, a favor de doña Elisa Ozcoidi Soriano, usufructuaria, y Alberto Escuder Ozcoidi, propietario, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana", de Lérida y el "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 27 de junio de 1959.—Año de la Victoria. — El Secretario, J. Arranz.
1.368-P.

BANCO DE ESPAÑA Lérida

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 12.110, de pesetas nominales 5.000 en diez Obligaciones del Ayuntamiento de Lérida 5,5%, expedido por esta Sucursal en 5 de julio de 1934, a favor de doña Emilia Corbella Alvarez, viuda Aige y doña Carmen, don Luis y doña María Josefa Aige Corbella, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana", de Lérida y el "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 12 de julio de 1959.—Año de la Victoria. — El Secretario, J. Arranz.
1.368-P.

BANCO DE ESPAÑA Lérida

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósitos intransmisibles núms. 378 y 379, de ptas. nominales 28.902,12 y 2.415,39 en inscripciones nominativas al 4%, expedidos por esta Sucursal el 8 de junio de 1923, a favor de "Cofradía San Salvador y Santa María de Lérida" y "Hospital de Capellanes pobres de Lérida", respectivamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana" de Lérida y el "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 12 de julio de 1959.—Año de la Victoria. — El Secretario, J. Arranz.
1.368-P.

"MINERVA", S. A.

Compañía Española de Seguros Generales

Habiéndose extraviado las pólizas números 877, 575, 667 y 2.089 que la Compañía de Seguros Generales Minerva, S. A. emitió en 19 de marzo de 1934, 30 de noviembre de 1933, 17 de enero de 1934 y 21 de abril de 1936, sobre la vida de don Carlos Lázaro Muñoz, don José María Sanchiz Taberner, don Roberto Zatarain Fernández y don Máximo Fernández Reinoso, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio que, si no fuesen presentadas en la Dirección Gral. de la citada Compañía en Madrid, Avda. de José Antonio, número 1 (Antes Conde de Peñalver, 22) dentro del término de 30 días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y se emitirá duplicado de las mismas en su sustitución.
1.531-P.

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 1.288 de Libras esterlinas nominales 1.500 en títulos War Loan 1929/47 (valores en poder de corresponsales), a favor de doña Ana Flurtado Jiméncz

de la Serna; núm. 6.259, de 30 Obligaciones Metropolitano de Madrid, serie A, 5%; núm. 26.185, de 20 Obligaciones Madrileña de Tranvías 5½% 2.º; núm. 26.402, de 60 accs. Saltos del Alberche; núm. 26.447, de 9 acciones Unión Eléctrica Madrileña; número 26.941, de 32 Obligs. Construcción Naval 5½% 1934; núm. 26.942, de 35 Obligs. Construcción Naval 6% 1932; mín. 26.955, de 15 títulos Ayuntamiento de Madrid 5½% 1931 Interior; núm. 28.284, de 42 accs. Unión Eléctrica Madrileña, y núm. 31.454, de 20 Obligs. Metropolitano de Madrid 5½%, serie C., a favor de don Pedro José Agudo Gómez; núm. 25.302, de 90 Obligs. F. C. M. Z. A. 3% 1.º hipoteca, a favor de don Pedro José Agudo y doña Isabel Cao Perciro, indistintamente; núm. 22.367, de 48 Obligs. Hidroeléctrica del Chorro 6%, a favor de doña Isabel Cao de Agudo y don Pedro José Agudo Gómez, indistintamente; se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial" de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de julio de 1959.—Año de la Victoria.—Manuel García Ramos, Apoderado.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de imposición a vencimiento fijo, expedidos por nuestra Sucursal de Monzón, en las fechas que se detallan:

Número 238, de pesetas mil trescientas, expedido el 1.º de febrero de 1936, a favor de doña Matilde Pallarés Marchador.

Números 69 y 231, de pesetas dos mil y quinientas, respectivamente, expedidos el 28 de junio de 1928 y el 28 de agosto de 1935, a favor de doña Trinidad Baquero García.

Número 245, de pesetas ocho mil, del 24 de junio de 1936, a favor de don Florencio Almunia Grima o doña Josefa Zarroca Fondevila.

Número 119, de pesetas diez mil, del 2 de enero de 1930, a favor de doña Elisa Ozcoidi Soriano.

Lo que se hace público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, a fin de que las personas que

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Barcelona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 15.585, expedido por esta Banca en 19 de agosto de 1932, a nombre de don Ricardo Salvado Pedro, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho dicho resguardo y se extenderá el correspondiente duplicado a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.276-P

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 12.921 a 12.931, ambos inclusive, 13.081 y 13.552, expedidos por esta Banca en distintas fechas, a nombre de don Juan Baranera Mir, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán los correspondientes duplicados, a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.276-P

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE

ASTURIAS

Gijón

Se ha extraviado, en poder del interesado, el resguardo de depósito número 2.630, por pesetas nominales 100.000, en 200 Obligaciones 5% Duro-Felguera, emisión de 1928, números 13.713 al 13.912, expedido el 27 de julio de 1925.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, se expedirá resguardo duplicado en sustitución del extraviado, que será anulado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussía.

1.240-P

BANCO DE BILBAO

Miranda de Ebro

Habiendo sufrido extravío el res-

guardo de depósito de valores en Poder de Corresponsales, núm. 306, comprensivo de 14 Cédulas del Banco de Crédito Local de España 6%, antiguas, expedido por esta Sucursal en 14 de diciembre de 1935, a favor de doña María Puente Crespo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Miranda de Ebro, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco de Bilbao: El Director, Antonio de Urquijo.

1.394-P

5-18-8-39

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de depósitos voluntarios, expedidos por nuestra Sucursal de Teruel, en las fechas que se detallan:

Número 1.452, por pesetas nominales nueve mil, en 18 Obligaciones 6% Teledinámica Turolese, S. A., expedido el 29 de octubre de 1934, a favor de don Bruno Monleón Domingo y doña Joaquina Marco Lagúa.

Número 1.619, por pesetas nominales diez mil, en 2 Títulos Deuda Amortizable 5% 1926, sin impuestos, del 20 de mayo de 1936, a favor de don Hersilio Ruiz Heras y doña Consuelo Lanzuela Andrés.

Número 1.620, por pesetas nominales veinticinco mil, en 5 Títulos Deuda Perpetua Interior 4%, serie C, del 20 de mayo de 1936, a favor de don Hersilio Ruiz Heras y doña Consuelo Lanzuela Andrés.

Número 1.541, por pesetas nominales mil quinientas, en 3 Obligaciones garantizadas Ensanche de Madrid 5.50%, emisión 1931, serie A., del 7 de noviembre de 1935, a favor de doña Lucía Asensio Minguéz.

Número 1.542, por pesetas nominales mil quinientas, en 3 Obligaciones Empréstito Villa Madrid 5.50% 1931, serie A., del 7 de noviembre de 1935, a favor de doña Lucía Asensio Minguéz.

Número 1.581, por pesetas nominales mil quinientas, en 3 títulos serie A. Obligaciones 5.50% Empréstito Villa Madrid, del 20 de enero de 1936, a favor de don Emilio Asensio Minguéz y doña Joaquina Domingo Jarque.

Número 1.582, por pesetas nominales mil quinientas, en 3 Obligaciones garantizadas Ensanche de Madrid 5.50% 1931, serie A., del 20 de enero

de 1936, a favor de don Emilio Asensio Minguéz y doña Joaquina Domingo Jarque.

Número 983, por pesetas nominales cinco mil, en Deuda Amortizable 5% 1927 libre, del 17 de junio de 1930, a favor de don Juan José Eced y doña Laura Herrero Villarroya.

Número 1.519, por pesetas nominales cinco mil, en Obligaciones 6% Teledinámica Turolese, S. A., del 16 de noviembre de 1933, a favor de los mismos titulares.

Número 1.249, por pesetas nominales cinco mil, en Deuda Amortizable 5% 1927 libre, del 6 de enero de 1935, a favor de los mismos titulares.

Número 1.007, por pesetas nominales cinco mil, en Deuda Amortizable 5% 1927 libre, del 15 de octubre de 1930, a favor de los mismos titulares.

Lo que se hace público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario José Luis Bregante.

1.370-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos, expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se detallan:

Número 1.676, de Imposición a vencimiento fijo, por pesetas seis mil, expedido el 25 de febrero de 1929, a favor de don Fabián Ramo Escobedo y doña Eugenia Abad Hueso.

Número 1.434, de Depósito voluntario, por pesetas nominales cuatro mil quinientas en 9 Obligaciones "La Industrial Química de Zaragoza" 6%, expedido el 29 de mayo de 1929.

Número 18.888, de Depósito voluntario, por pesetas nominales dos mil quinientas en Deuda Amortizable 5% 1927 libre, expedido el 28 de diciembre de 1933.

Lo que se hace público por una sola vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Luic Bregante.

1.371-P

INSTITUTO NACIONAL COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, DE LA PROVINCIA Y DEL MUNICIPIO (3.ª Sección en liquidación)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 4.156, emitida por esta Institución, sobre la vida de don Tomás Tapia Bragado, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las oficinas de esta Institución, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, el cual quedará sin ningún valor ni efecto.

1.572-P

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Barcelona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia núm. 21.896, expedido por esta Banca en 26 de agosto de 1936, a nombre de don Rafael Pérez Pérez y doña Dolores García Mir, indistintamente, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho resguardo y se extenderá el correspondiente duplicado a favor de los referidos titulares, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.273-P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 50.719, de 744 bonos Compañía Transmediterránea 6% 1928, a nombre de doña Casilda Alonso Martínez y don Alvaro de Figueroa y Torres, indistintamente; núm. 29.806, de una acción Compañía Metropolitano, de Madrid, a nombre de doña Rosario Hernández Cepillo, y núm. 14.554, de 70 accs. Hidroeléctrica Ibérica, número 17.866, de 50 accs. Hidroeléctrica Española, núm. 19.445, de 17 accs. Hidroeléctrica Española, núm. 28.036, de 15 accs. Hidroeléctrica Ibérica 1935 y núm. 29.525, de 44 accs. Hidroeléctrica Española 1936, a nombre de don Antonio García Tapia, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente

anuncio en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial" de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel García Ramos, Apoderado.

1.281-P

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 25.099 al 25.105, ambos inclusive, expedidos por esta Banca en 15 de septiembre de 1936, a favor de don Ramón Moliné March, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán los correspondientes duplicados, a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.278-P

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 57.710 y 58.276, expedidos por esta Banca en 6 de noviembre de 1936, a favor de don José Vila Morer y doña María Ferrer Espigol, indistintamente, el primero, y de don José Vila Morer y doña Rosa Morer Roger, indistintamente, el segundo, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán los correspondientes duplicados a favor de los referidos titulares, quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.276-P

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Vich

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 258, 389, 434, 540 y 1.056, expedidos por esta Banca en distintas fechas a nombre de don Manuel Anglada Vilardebó y doña Dolores Bapes Coch, in-

distintamente, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán los correspondientes duplicados a favor de los referidos titulares, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Vich, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.277-P

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 38.133, 38.139 y 38.140, expedidos en 9 de noviembre de 1936 por esta Banca, a nombre de don Jacinto Tintoré Puig, los resguardos números 38.535 a 6 de noviembre de 1936, a nombre de D. Emilio Tintoré Puig, y los resguardos núms. 38.872, 38.875 y 38.874, expedidos en 7 de noviembre de 1936, a nombre de doña Magdalena Tintoré Puig, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados todos dichos resguardos y se extenderán otro de nuevo, a favor de los citados titulares, quedando exenta esta Banca de toda reclamación.

Barcelona, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

1.277-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Talavera de la Reina

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la libreta de ahorros núm. 1.775, expedida en esta Sucursal, a nombre de Joaquín García Guillén y Consuelo García Lamata, indistintamente, con un saldo al 31 de diciembre de 1938, de 1.536,50 pesetas (mil trescientas treinta y seis con cincuenta céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada antes de un mes, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de sus titulares, quedando exento de toda responsabilidad.

Talavera de la Reina, a 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Gregorio Gil Moreno.

1.275-P

se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
José Luis Bregante,
1.370-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de depósito voluntario expedidos por nuestra Sucursal de Lérida en las fechas que se detallan y a favor de don José Lucía del Muro y doña Concha Gros Ruata.

Número 303, por pesetas nominales cinco mil en Obligaciones del Tesoro 4½% 1934, expedido el 24 de abril de 1935.

Número 308, por pesetas nominales mil en Obligaciones del Tesoro 4% 1935, expedido el 31 de agosto de 1935.

Número 314, por pesetas nominales dos mil quinientas en Deuda Amortizable 4% 1935, expedido el 29 de noviembre de 1935.

Número 336, por pesetas nominales mil quinientas en Obligaciones del Tesoro 3½% 1936, expedido el 11 de julio de 1936.

Lo que se hace público por una sola vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
José Luis Bregante.

1.370-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de depósitos voluntarios, expedidos por nuestra Sucursal de Teruel, en las fechas que se detallan:

A favor de don Gabriel y doña Ramona Zapatero Herrero:

Número 1.283, por pesetas nominales cinco mil, en 10 Obligaciones 6%

de Unión Naval de Levante, expedido el 29 de mayo de 1933.

Número 1.284, por pesetas nominales diez mil, en 20 Obligaciones Valencianas Norte 5.50%, del 29 de mayo de 1933.

Número 1.299, por pesetas nominales cinco mil en 10 Cédulas 5% del Banco Hipotecario de España, del 28 de agosto de 1933.

Número 1.500, por pesetas nominales once mil, en 22 Obligaciones 6% Catalana de Gas y Electricidad, del 28 de agosto de 1933.

Número 1.501, por pesetas nominales diez mil, en 20 Obligaciones 5.50% de la Compañía Transatlántica, S. A., del 28 de agosto de 1933.

Número 1.504, por pesetas nominales cinco mil quinientas, en 11 Cédulas 5.50% del Crédito Local con lotes, del 15 de septiembre de 1933.

Número 1.505, por pesetas nominales cinco mil quinientas, en 11 Cédulas 5% del Crédito Local Interprovincial, del 15 de septiembre de 1933.

Número 1.506, por pesetas nominales cinco mil, en Obligaciones del Tesoro 5½% 1932, del 15 de septiembre de 1933.

Número 1.507, por pesetas nominales cincuenta y cuatro mil cuatrocientas, en Deuda Amortizable 4% E. 1928, sin, del 15 de septiembre de 1933.

Número 1.508, por pesetas nominales quince mil quinientas, en Deuda Amortizable 5% 1927, del 15 de septiembre de 1933.

Número 1.509, por pesetas nominales once mil quinientas, en Deuda Amortizable 5% 1927, del 15 de septiembre de 1933.

Número 1.532, por pesetas nominales siete mil quinientas, en 15 Pagars 6% de la Azucarera del Gállego 1934, del 6 de enero de 1934.

Número 1.561, por pesetas nominales dos mil quinientas, en Deuda Amortizable 4% 1935, del 22 de noviembre de 1935.

A favor de don Gabriel Zapatero Herrero:

Número 335, por pesetas nominales mil, en 2 acciones Teledinámica Turolense, S. A., expedido el 23 de junio de 1922.

Número 718, por pesetas nominales veinte mil quinientas, en Deuda Amortizable 5% 1927, del 28 de abril de 1927.

Número 810, por pesetas nominales siete mil ciento veinticinco, en 15 Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A. 3% 1.ª hipoteca, del 23 de abril de 1928.

Número 837, por pesetas nominales veinte mil, en Deuda Amortizable 3% 1928, del 9 de julio de 1928.

Número 882, por pesetas nominales cinco mil, en 10 Obligaciones Teledinámica Turolense, S. A., del 22 de febrero 1929.

Número 905, por pesetas nominales siete mil quinientas, en 15 Obligaciones 6% de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, del 16 de julio de 1929.

Número 911, por pesetas nominales seis mil, en un Extracto de Inscripción de 12 acciones serie B, de la Cia. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., del 5 de agosto de 1929.

Número 982, por pesetas nominales diez mil, en 20 Cédulas 5% del Banco Hipotecario de España, del 13 de junio de 1930.

Número 1.075, por pesetas nominales cuatro mil, en 8 Obligaciones 5% del Ayuntamiento de Teruel, del 22 de mayo de 1931.

Número 1.197, por pesetas nominales tres mil, en tres acciones preferentes Teledinámica Turolense, S. A., del 2 de julio de 1932.

Número 1.250, por pesetas nominales diez mil, en 20 Obligaciones Hipotecarias Altos Hornos de Vizcaya, S. A., del 9 de enero de 1933.

Número 1.364, por pesetas nominales cinco mil, en un extracto de Inscripción núm. 528, de 10 acciones liberadas del Banco de Aragón, del 14 de febrero de 1934.

Número 1.379, por pesetas nominales veinte mil en 4 resguardos provisionales correspondientes a 40 acciones del Banco de Aragón 60% desembolsado, del 28 de marzo de 1934.

Número 1.400 por pesetas nominales diez mil, en 20 Obligaciones 6% S. A. Riegos de Levante 1934, del 13 de junio de 1934.

Número 1.548, por pesetas nominales doce mil quinientas, en 25 Obligaciones 5% Riegos de Levante 1928, de 14 de noviembre de 1935.

Lo que se hace público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de nuestro Reglamento, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
José Luis Bregante.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuán Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en esta Plaza, de fecha 14 del actual, contra Manuel Soriano Cantón, cuyos datos personales se ignoran, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y

2.º Que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán Pineda.

1.127-A-J

Don Vicente Sanjuán Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Plaza, de fecha 15 del actual, contra Miguel Ambrós Martín, Alférez que fué de Infantería, cuyos datos personales se ignoran, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán Pineda.

1.128-A-J

Don Vicente Sanjuán Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Plaza, de fecha 17 del actual, contra Isaac Manfoda Benguigui, cuyos datos personales se ignoran, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán.

1.129-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuán Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, de fecha 17 del actual, contra Marcelo Martínez Santander, Alférez de Infantería, cuyos datos personales se ignoran, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán.

1.130-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuán Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, de fecha 22

del actual, contra Gaspar Quiles Orts, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley,

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán.

1.183-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente San Juan Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, de fecha 22 del actual, contra Eduardo Valverde López, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley,

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las

declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán.

1.184-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuán Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de esta plaza, de fecha 22 del actual, contra Francisco Santiago Villar, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán.

1.185-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuan Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, de fecha 22 del actual, contra Carlos Espín Martín, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley:

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla, a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuan Pineda.

1.140-A-J

GRANADA

Don Francisco Santaolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, núm. 1, de esta ciudad, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 27 del actual, se instruye expediente contra Nazario Vilchez Pérez, de profesión obrero fargue, casado, natural de Alfácar, vecino de Alfácar y domiciliado en el mismo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena: Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santaolalla.

1.149-A-J.

GRANADA

Don Francisco Santaolalla Lacalle,
Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, núm. 1, de esta ciudad, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 27 del actual, se instruye expediente contra Antonio Rojas López, de estado casado, natural de Alfacar, vecino de Alfacar y domiciliado en el mismo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santaolalla.
1.156-A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuan Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades por orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, de fecha 22 del actual, contra Nefaly Chocrón Chocrón, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla, a 25 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuan Pineda.

1.142-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuan Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, de fecha 22 del actual, contra Juan Casanova Rodríguez, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley:

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla, a 25 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuan Pineda.

1.141-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra don Pedro Hernández Comerón, de profesión Abogado, de estado casado, natural de Lumbrerales, provincia de Salamanca, y vecino de La Seca (Valladolid), cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero.—Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a don Pedro Hernández Comerón, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juz-

gado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban.

Segundo.—Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez (ilegible).

1.143-A-J.

GRANADA

Don Francisco Santaolalla Lacalle,
Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, núm. 1, de esta ciudad, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 28 del actual, se instruye expediente contra Antonio Pérez Sánchez, natural de Guadabartuna, vecino de ídem y domiciliado en el mismo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santaolalla.

1.148-A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santaolalla Lacalle,
Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, número 1, de esta ciudad, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 27 del actual, se instruye expediente contra Manuel Cruz Díaz, de profesión albañil, de estado viudo, natural de Jerez Marquesado, vecino de ídem y domiciliado en el mismo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena:

Que ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santolalla.
1.152-A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, número 1, de esta ciudad, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 27 del actual, se instruye expediente contra Juan Valverde Puertas, natural de Albondón, vecino de ídem y domiciliado en el mismo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santolalla.
1.153-A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, número 1, de esta ciudad y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 27 del actual se instruye expediente contra José Montero Indalecio, de estado casado, natural de Turón (Granada), vecino de Turón y domiciliado en el mismo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del expresado responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santolalla.
1.154-A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, número 1, de esta ciudad, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 28 del actual, se instruye expediente contra Antonio Ortiz López, de profesión carpintero, de estado soltero, natural de Iznalloz, vecino de ídem y domiciliado en el mismo, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santolalla.
1.155-A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, número 1, de esta ciudad, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, en providencia fecha 28 de julio actual, se instruye expediente contra Enrique Román Jiménez, de profesión empleado, de estado casado, natural de Granada, vecino de Granada y domiciliado en la calle de Escutia, número 7, de Granada, y con arreglo a lo establecido en los artículos 53

y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se ordena:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Granada, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santolalla.
1.156-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuán Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de responsabilidades, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, de fecha 22 del actual, contra José Méndez Arjona, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuán.

1.132-A-J

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS